

Estimados clientes,

Les remitimos la presente comunicación haciéndonos eco de la reciente Sentencia dictada por la Audiencia Nacional mediante la que se valida las figuras de las Agrupaciones de Interés Económico (A.I.E.) como productoras audiovisuales, con independencia de que para la realización de las funciones que le son inherentes haya subcontratado tareas de producción ejecutiva a otras entidades, que actúan bajo sus indicaciones.

En concreto en la sentencia referida, dictada el pasado 29 de enero de 2025 (SAN núm. 434/2025), la Sala, tras valorar la documentación aportada por la recurrente, concluye que la A.I.E. ostenta la condición de coproductora cinematográfica, tanto en términos tributarios como de la legislación sectorial, sin que quepa calificarla como estructura aparente creada para proporcionar beneficios fiscales a sus socios como entendía la Inspección y el TEAC, pudiendo generar la deducción prevista en el artículo 38 del RDL 4/2004 (actual artículo 36.1 de la Ley 27/2014).

Lo anterior, por existir un verdadero reparto de la coproducción de la película en el mercado geográfico, que en el caso de España correspondía a la A.I.E., y porque, fruto del acuerdo de coproducción, esta entidad también pudo tomar decisiones en lo que se refiere a la realización de la obra en nuestro país, con independencia de que la mayor responsabilidad corresponda a la filial de la productora internacional encargada de la obra a nivel mundial, y sin que la delegación de funciones de producción ejecutiva, como *“frecuentemente ocurre en la práctica del séptimo arte”* contradiga tal condición.

Finalmente, la Sentencia también pone de relieve dos aspectos que en ningún caso se deben pasar por alto:

1. La propia legislación cinematográfica y los órganos con competencia en la materia han sido impulsores de las A.I.E. como instrumentos jurídicos para propiciar la inversión en el sector, citándose los debates parlamentarios referidos a la Ley de Presupuestos de 2017, el preámbulo de la propia Ley 55/2004 del cine, o la Guía práctica sobre los incentivos fiscales aplicables a las inversiones cinematográficas del Ministerio de Educación, Ciencia y Deporte.
2. Asimismo, señala la Sala, en base a reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, la necesidad de la Administración Tributaria de actuar de manera conexas y coordinada con los demás sectores de la Administración Pública *“cuando se han pronunciado acerca de alguna cuestión que prejuzga una regularización tributaria”*.

De esta manera, se destaca que la AEAT debe respetar el contenido de los certificados que acreditan la condición de productor de la A.I.E. emitidos por el Instituto de la Cinematografía y de las Ciencias Audiovisuales (ICAA), así como los diversos reconocimientos administrativos previos efectuados también por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Puede tener acceso al contenido completo de la sentencia a través del siguiente enlace: [Consejo General del Poder Judicial: Buscador de contenidos](#)

Esperando que la información resulte de interés, quedamos a disposición para cualquier aclaración o cuestión que precisen.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.